

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 30 de octubre de 2023. Le informo señor juez que una vez revisadas la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutada, se constató que no se están relacionando la totalidad de cuotas a ejecutar, y se está liquidando el interés de manera incorrecta; así mismo, respecto de la liquidación presentada por la demandante, se observa que no se está partiendo del auto que ordenó seguir adelante la ejecución, no se está indicando el monto de las cuotas en la forma que quedó estipulado en el título ejecutivo, no se están liquidando los intereses de manera correcta y no se constituyó el título complejo frente a los gastos de salud y educación. Provea.

LINA ROCÍO PAREJA QUINTERO.

Secretaria.



RADICADO: 05001 31 10 005 **2022 00327 00**

Medellín, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe que antecede, SE ORDENA LIQUIDAR el crédito por secretaría, partiendo del auto que ordena seguir adelante la ejecución, imputando de manera correcta las cuotas a ejecutar tal y como se hayan fijado las mismas en el título ejecutivo, estipulando adecuadamente los intereses que correspondan; relacionando los

abonos hechos por el ejecutado y por concepto de embargo; por último, se actualizará la liquidación de crédito al mes de octubre del presente año.

CÚMPLASE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e0629756c2c7bf155b2b5fab0d0c2a34c47588e87571d9849e071723d54b286**

Documento generado en 31/10/2023 03:42:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 31 10 005 2022 00327 00

Medellín, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez le informo que a través de secretaría se realiza la liquidación del crédito, según lo ordenado mediante auto que antecede.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO EFECTUADA POR EL JUZGADO

A.) Por cuotas alimentarias:

CUOTA	MES	AÑO	CUOTA	INTERÉS	VR. INTERÉS	ABONOS
27	Julio	2021	\$ 375.000,00	0,50%	\$ 0,00	\$ 375.000,00
26	Agosto		\$ 375.000,00	0,50%	\$ 35.750,00	\$ 100.000,00
25	Septiembre		\$ 375.000,00	0,50%	\$ 6.875,00	\$ 320.000,00
24	Octubre		\$ 375.000,00	0,50%	\$ 0,00	\$ 379.800,00
23	Noviembre		\$ 375.000,00	0,50%	\$ 2.875,00	\$ 350.000,00
22	Diciembre		\$ 375.000,00	0,50%	\$ 41.250,00	\$ 0,00
21	Enero	2022	\$ 412.762,50	0,50%	\$ 43.340,06	\$ 0,00
20	Febrero		\$ 412.762,50	0,50%	\$ 41.276,25	\$ 0,00
19	Marzo		\$ 412.762,50	0,50%	\$ 39.212,44	\$ 0,00
18	Abril		\$ 412.762,50	0,50%	\$ 37.148,63	\$ 0,00
17	Mayo		\$ 412.762,50	0,50%	\$ 35.084,81	\$ 0,00
16	Junio		\$ 412.762,50	0,50%	\$ 33.021,00	\$ 0,00
15	Julio		\$ 412.762,50	0,50%	\$ 8.457,19	\$ 300.000,00
14	Agosto		\$ 412.762,50	0,50%	\$ 893,38	\$ 400.000,00
13	Septiembre		\$ 412.762,50	0,50%	\$ 0,00	\$ 470.000,00
12	Octubre		\$ 412.762,50	0,50%	\$ 17.565,75	\$ 120.000,00
11	Noviembre		\$ 412.762,50	0,50%	\$ 0,00	\$ 2.924.307,00
10	Diciembre		\$ 412.762,50	0,50%	\$ 0,00	\$ 880.804,00

9	Enero	2023	\$ 478.804,50	0,50%	\$ 0,00	\$ 1.595.694,00
8	Febrero		\$ 478.804,50	0,50%	\$ 19.152,18	\$ 0,00
7	Marzo		\$ 478.804,50	0,50%	\$ 6.608,16	\$ 290.000,00
6	Abril		\$ 478.804,50	0,50%	\$ 0,00	\$ 1.850.000,00
5	Mayo		\$ 478.804,50	0,50%	\$ 5.720,11	\$ 250.000,00
4	Junio		\$ 478.804,50	0,50%	\$ 0,00	\$ 5.201.731,00
3	Julio		\$ 478.804,50	0,50%	\$ 1.537,57	\$ 376.300,00
2	Agosto		\$ 478.804,50	0,50%	\$ 0,00	\$ 400.000,00
1	Septiembre		\$ 478.804,50	0,50%	\$ 0,00	\$ 180.000,00
0	Octubre		\$ 478.804,50	0,50%	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTALES			\$ 11.991.195,00		\$ 375.767,52	\$ 16.763.636,00

B.) Por vestuarios:

CUOTA	MES	AÑO	CUOTA	INTERÉS	VR. INTERÉS	ABONOS
22	Diciembre	2021	\$ 150.000,00	0,50%	\$ 16.500,00	\$ 0,00
21	Enero	2022	\$ 165.105,00	0,50%	\$ 17.336,03	\$ 0,00
16	Junio		\$ 165.105,00	0,50%	\$ 13.208,40	\$ 0,00
10	Diciembre		\$ 165.105,00	0,50%	\$ 8.255,25	\$ 0,00
9	Enero	2023	\$ 191.521,80	0,50%	\$ 8.618,48	\$ 0,00
4	Junio		\$ 191.521,80	0,50%	\$ 3.830,44	\$ 0,00
TOTALES			\$ 1.028.358,60		\$ 67.748,59	\$ 0,00

C.) Por gastos educativos:

CUOTA	MES	AÑO	CUOTA	INTERÉS	VR. INTERÉS	ABONOS
22	Diciembre	2021	\$ 70.450,00	0,50%	\$ 7.749,50	\$ 0,00
TOTALES			\$ 70.450,00		\$ 7.749,50	\$ 0,00

D.) Por cuotas atrasadas (segundo acuerdo):

CUOTA	MES	AÑO	CUOTA	INTERÉS	VR. INTERÉS	ABONOS
25	Septiembre	2021	\$ 120.200,00	0,50%	\$ 15.025,00	\$ 0,00
24	Octubre		\$ 120.200,00	0,50%	\$ 0,00	\$ 120.200,00
23	Noviembre		\$ 120.200,00	0,50%	\$ 13.823,00	\$ 0,00
22	Diciembre		\$ 120.200,00	0,50%	\$ 13.222,00	\$ 0,00
21	Enero	2022	\$ 120.200,00	0,50%	\$ 12.621,00	\$ 0,00
20	Febrero		\$ 120.200,00	0,50%	\$ 12.020,00	\$ 0,00
19	Marzo		\$ 120.200,00	0,50%	\$ 11.419,00	\$ 0,00
18	Abril		\$ 120.200,00	0,50%	\$ 10.818,00	\$ 0,00
17	Mayo		\$ 120.200,00	0,50%	\$ 10.217,00	\$ 0,00
16	Junio		\$ 120.200,00	0,50%	\$ 9.616,00	\$ 0,00
15	Julio		\$ 120.200,00	0,50%	\$ 9.015,00	\$ 0,00
14	Agosto		\$ 120.200,00	0,50%	\$ 8.414,00	\$ 0,00
13	Septiembre		\$ 120.200,00	0,50%	\$ 7.813,00	\$ 0,00
12	Octubre		\$ 120.200,00	0,50%	\$ 7.212,00	\$ 0,00

11	Noviembre	2023	\$ 120.200,00	0,50%	\$ 6.611,00	\$ 0,00
10	Diciembre		\$ 120.200,00	0,50%	\$ 6.010,00	\$ 0,00
9	Enero		\$ 120.200,00	0,50%	\$ 5.409,00	\$ 0,00
8	Febrero		\$ 120.265,00	0,50%	\$ 4.810,60	\$ 0,00
TOTALES			\$ 2.163.665,00		\$ 164.075,60	\$ 120.200,00

Cuotas alimentarias causadas de julio de 2021 a octubre de 2023:	\$ 11.991.195,00
Vestuarios causados de diciembre de 2021 a junio de 2023:	\$ 1.028.358,60
Gastos educativos de diciembre de 2021:	\$ 70.450,00
Por cuotas atrasadas (segundo acuerdo):	\$ 2.163.665,00
Intereses causados:	\$ 615.341,21
Subtotal:	\$ 15.869.009,81
Abonos realizados y retenciones de embargo a septiembre de 2023:	\$ 16.883.836,00
TOTAL ADEUDADO A OCTUBRE DE 2023:	-\$ 1.014.826,19

Realizada la liquidación del crédito por secretaría, se observa que se encuentra un saldo a favor del ejecutado, por lo tanto, el proceso se encuentra para terminar, por pago total de la obligación.

LINA ROCÍO PAREJA QUINTERO.

Secretaria.

Firmado Por:
Lina Rocio Pareja Quintero
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfcec183f7851d96c880823c60ad5cd7c67cce44df1d03792e3a9c9033ad2ad3**

Documento generado en 31/10/2023 03:46:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 31 de octubre de 2023. Le informo señor Juez que, realizada la liquidación del crédito por secretaría, se observa que hay un saldo a favor del ejecutado, por lo tanto, el proceso se encuentra para terminar, por pago total de la obligación. Provea.

LINA ROCÍO PAREJA QUINTERO.

Secretaria.



Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos.
Radicado	05001 31 10 005 2022 00327 00
Demandante	GLORIA ALEJANDRA MARÍN VILLA.
Demandado	GUSTAVO ADOLFO SIERRA HENAO.
Interlocutorio	Nº 905 de 2023.
Asunto	Se da por terminado el Proceso por pago total de la obligación y se dictan otras disposiciones.

Vista la constancia secretarial que antecede, se procederá a aprobar la liquidación adecuada por el despacho, por valor de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NUEVE PESOS CON OCHENTA Y

UN CENTAVOS M/L (\$15.869.009,81), adeudados al mes de octubre de 2023 (inclusive), teniendo en cuenta además los abonos realizados por el ejecutado y los descuentos por concepto de embargo hasta el mes de septiembre de 2023, por valor de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$16.883.836,00).

CONSIDERACIONES

Se tiene que revisados los dineros depositados a órdenes de este Despacho que se encuentran disponibles para entrega, retenidos al demandado por concepto de embargo, ascienden a la suma de CINCO MILLONES VEINTIÚN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$5.021.731,00) al mes de junio de 2023, y que al mes de octubre de 2023, se encuentra al día por concepto de cuotas alimentarias, vestuarios, gastos educativos, cuotas atrasadas del segundo acuerdo, e intereses; por lo que se advierte que el presente proceso está para terminar por pago total de la obligación.

En efecto, el pago es uno de los modos extintivos de las obligaciones, tal como lo ha consagrado el artículo 1.625 y siguientes del Código Civil; definiéndolo en el artículo 1.626 ibídem, como la prestación de lo que se debe.

Como en este asunto el ejecutado ha pagado la obligación alimentaria debida a su hija menor de edad J. S. M., a favor de quien se inició el presente trámite, por ser el objeto mismo de la pretensión ejecutiva esbozada en esta demanda; se dará por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, cubriendo con los dineros consignados en la cuenta del Juzgado hasta la cuota alimentaria del mes de octubre del año que avanza; sin embargo, existe un saldo a favor del demandado, pues lo retenido supera lo debido hasta la fecha, por la suma de UN MILLÓN CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS

CON DIECINUEVE CENTAVOS M/L (\$1.014.826,19).

En consecuencia, del título que se encuentra a disposición del despacho, le corresponderá a la demandante la suma de CUATRO MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/L (\$4.006.904,81); y al ejecutado le corresponderá la suma de UN MILLÓN CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/L (\$1.014.826,19). También corresponderá al ejecutado aquellos depósitos judiciales que se consignen a partir del mes de noviembre de 2023 y hasta tanto se levante la medida cautelar.

Con el fin de entregar las sumas antes descritas se hace necesario fraccionar el título judicial N° 413230004068768, que se encuentra constituido por un valor de CINCO MILLONES VEINTIÚN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$5.021.731,00), de los cuales corresponderá a las partes las sumas anteriormente indicadas.

Se dispondrá además la cancelación de las medidas cautelares decretadas.

Se advertirá que el señor GUSTAVO ADOLFO SIERRA HENAO, deberá seguir cancelando la cuota alimentaria a su hija menor de edad J. S. M., en la forma dispuesta en el título ejecutivo base de recaudo de este proceso hasta que la obligación cese.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – APROBAR la liquidación del crédito que antecede, en los términos de la que ha sido realizada por el Juzgado, por valor de

QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/L (\$15.869.009,81), adeudados al mes de octubre de 2023 (inclusive), teniendo en cuenta además los abonos realizados por el ejecutado y los descuentos por concepto de embargo hasta el mes de septiembre de 2023, por valor de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$16.883.836,00).

SEGUNDO. – DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación hasta el mes de octubre de 2023 (inclusive).

TERCERO. – ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO del depósito judicial N° 413230004068768, que se encuentra constituido por un valor de CINCO MILLONES VEINTIÚN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$5.021.731,00) de los cuales corresponde a la demandante la suma de CUATRO MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/L (\$4.006.904,81) y al ejecutado, la suma de UN MILLÓN CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/L (\$1.014.826,19).

CUARTO. – ENTREGAR a la demandante, en total la suma de CUATRO MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/L (\$4.006.904,81), teniendo en cuenta que parte de la deuda ha sido abonada directamente por el ejecutado, aunado a que se le se le han entregado los títulos constituidos.

QUINTO. – ORDENAR LA DEVOLUCIÓN al ejecutado, de lo dispuesto en el numeral tercero, la suma de UN MILLÓN CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/L (\$1.014.826,19), que tiene como saldo a favor.

SEXTO. – Los dineros que llegaren a ser consignados a partir del mes

de noviembre de 2023, antes de ser perfeccionado el levantamiento de la medida de embargo, serán entregados al ejecutado.

SÉPTIMO. – ADVERTIR al ejecutado que deberá seguir suministrando la cuota alimentaria a su hija menor de edad J. S. M, en la forma dispuesta en el Acta de Conciliación de fecha 21 de julio de 2021, de la Casa de Justicia de la Secretaría de Gobierno del municipio de Bello Ant., que sirvió como título ejecutivo base de recaudo del presente proceso, hasta que la obligación cese.

OCTAVO. – ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y librar los correspondientes oficios.

NOVENO. – Sin lugar a condena en costas.

DÉCIMO. – ARCHIVAR estas diligencias, cancelando su registro previo.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f4ed1ac5effc47146325f93d302fa90520cfac48225bf4734e56fbb1b09350**

Documento generado en 31/10/2023 03:42:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>